



Autorizan destrucción de
explosivos puestos a
disposición de la SUCAMEC

Resolución de Superintendencia

Nº 04358-2024-SUCAMEC

Lima, 12 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe Nº 01497-2024-SUCAMEC-GEPP, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; el Informe Legal Nº 03813-2024-SUCAMEC-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, en atención a lo dispuesto en el literal w) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo Nº 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, mediante Acta de Hallazgo Nº 055-0300-2024-000015, la Intendencia de Aduana de Chiclayo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, deja constancia de que halló mercancía sin documentación, el 18 de abril de 2024, en la bodega del bus de la EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EL CRUCERO DE JAEN S.A.C.;

Que, asimismo, con Acta de recepción de productos pirotécnicos Nº 76-2024-SUCAMEC-IR II NORTE, el personal de la Intendencia Regional II Norte, recibió los explosivos decomisados y puestos a disposición de la SUCAMEC, por el personal de la Intendencia de Aduana de Chiclayo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, los cuales corresponden a las siguientes características y cantidades:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO	CONDICIÓN
1	2	CAJAS	EMULNOR 5000 7/8" – (FAMESA)	BUENO

PESO 50.00 KILOGRAMOS

Que, explosivos detallados en el considerando precedente se encuentran almacenados la Unidad de Emergencia de la Policía Nacional del Perú - UNEME PNP, ubicada en la Calle Cádiz Nº 151 – Urb. San Juan, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, de acuerdo a lo señalado en el Acta de entrega de productos pirotécnicos Nº 76(1)-2024-SUCAMEC-IR II NORTE;

Que, en ese sentido, el Informe Nº 01497-2024-SUCAMEC-GEPP, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, concluyó que los explosivos puestos a disposición, son considerados productos de alto riesgo; debido a que por su estado de conservación, por su propia naturaleza, la alta cantidad incautada o manipulación podría generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de los polvorines en donde se encuentran almacenados; en ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional aprobar su destrucción;



Resolución de Superintendencia

Que, se debe precisar que, el informe precedente señala que conforme al Catálogo de explosivos y materiales relacionados 2023, cuya modificación fue aprobada mediante Resolución de Gerencia N° 03079-2023-SUCAMEC-GEPP de fecha 25 de agosto de 2023, publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de setiembre de 2023, que los productos puestos a disposición de la SUCAMEC son explosivos. Además, se recomienda autorizar a la Intendencia Regional II Norte, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, llevar a cabo la destrucción, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta de explosivos destruidos;

Que, el artículo 56 de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, señala que: *“La SUCAMEC dispone el destino final de los explosivos o materiales relacionados que hayan sido incautados, decomisados o hallados, infringiendo las disposiciones, de la presente Ley o su reglamento; salvo disposición en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, de ser el caso”;*

Que, literal f) del numeral 250.1 del artículo 250 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN (en adelante el Reglamento) señala que: *“La SUCAMEC regula y dispone el destino final de los explosivos y materiales relacionados, determinando su destrucción, donación o reutilización de f) Los puestos a su disposición por autoridad competente salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda”;*

Que, de igual manera, es competencia de la SUCAMEC determinar el destino final de los explosivos y material relacionados que hayan sido puestos a disposición, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a del numeral 250.1 del artículo 250 del Reglamento;

Que, por su parte el literal e) del numeral 251.1 del Reglamento de la Ley N° 30299, señala que: *“La SUCAMEC ordena la destrucción o el reprocesamiento de los explosivos o materiales relacionados, así como las muestras o contramuestras en los siguientes supuesto: e) Los deteriorados o que presenten signo evidente de deterioro, de descomposición o alteraciones en su estructura”;*

Que, asimismo, el artículo 255 del mismo Reglamento, indica que: *“Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de explosivos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante requerimiento de este último”;*

Que, mediante Informe Legal N° 03813-2024-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta el informe emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, resulta conveniente la destrucción de los explosivos descritos conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 30299, Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, y lo establecido en los literales a) y f) del numeral 205.1 del artículo 250, el literal e) del numeral 251.1 del artículo 251 y el artículo 255 del Reglamento de la Ley N° 30299 aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que dichos explosivos, puestos a disposición de la SUCAMEC, por ser productos de alto riesgo, los mismos que por su naturaleza o manipulación podría generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona donde se encuentran almacenados;

Que, por otra parte, y considerando la ubicación física de los explosivos que, se encuentran almacenados en la Unidad de Emergencia de la Policía Nacional del Perú - UNEME PNP, ubicada en la Calle Cádiz N° 151 – Urb. San Juan, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, corresponde a la Oficina General de Administración otorgar las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que, en el marco de sus competencias, la Intendencia Regional II Norte en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización procedan a realizar las gestiones respectivas dirigidas a concretar la destrucción de los explosivos en cuestión;



Resolución de Superintendencia

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;

Con el visado de la Gerente General, del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la destrucción de los explosivos puestos a disposición de la SUCAMEC por la Intendencia de Aduana de Chiclayo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, detallados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y la Intendencia Regional II Norte, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, en el marco de sus competencias, procedan a realizar las gestiones pertinentes para concretar la destrucción de los explosivos señalados en el artículo 1 de la presente resolución, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que, al término de la destrucción de los explosivos, la Gerencia de Control y Fiscalización, y la Intendencia Regional II Norte, remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a la Intendencia Regional II Norte y, a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5.- Hacer de conocimiento, la presente resolución a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a la Intendencia Regional II Norte, a la Gerencia de Control y Fiscalización, y a la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

TEÓFILO MARIÑO CAHUANA

Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC